

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Agosto Once de dos mil Veintidós

Efectuado en debida forma el emplazamiento de la sociedad demandada 100% COLOMBIANA DE EVENTOS S.A.S., por encontrarse vencido el término allí concedido, sin que el emplazado hubiere comparecido, se designa como curador Ad-litem de los ya mencionados a DANIEL CARDENAS AVILA abogado en ejercicio que ejerce la profesión habitualmente.

Comuníquesele la designación al abogado al correo electrónico danca0513@yahoo.es, informándole que deberá asumir el cargo inmediatamente, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$ 600.000.

NOTIFIQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-20-0270